

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RAÚL ALBERTO ROMERO DURAN.
DEMANDADOS: COLOMBIA CASIANI CORTES
RAD NO. 13-760-40-89-001-2023-00028-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR. Abril doce (12)
de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que él apoderado demandante presentó liquidación del crédito, de la cual se otorgó traslado por el término de tres (3) días a la parte ejecutada en la forma establecida en el Art. 110 del C.G.P, tal como lo consagra el Art. 446 de la misma codificación.

Como quiera que la parte ejecutada no presentó objeción alguna en contra de dicha liquidación, y dado que la misma, se encuentra ajustada a derecho, se impone impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con corte al 20 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2cd4718c786e33aeb37264696726f3cbaea4810a8365e388279d585e8f01ff**

Documento generado en 12/04/2024 08:56:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>